

sa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30534** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Said Mohamed Cad-Dur.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.223, promovido por don Said Mohamed Cad-Dur, sobre reclamación de solicitud de «pase a la situación de retirado» a fin de obtener haber pasivo que le corresponde, como Sargento de Policía en Ifni, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Said Mohamed Cad-Dur, contra resolución denegatoria, por silencio administrativo, emanada del señor Ministro de la Presidencia del Gobierno en relación con la reclamación por aquél formulada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre pase a la situación de retirado como Suboficial del Grupo de Policía de Ifni, número uno, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, como disconforme a derecho, la expresada resolución presunta y, en su lugar, declaramos que procede reconocer al demandante el derecho a pasar a la situación administrativa de retirado a fin de que, ulteriormente y si procede se le pueda señalar el haber pasivo que legalmente le corresponda. No hacemos especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30535** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de marzo de 1979, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.644, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre autorización para instalar un cable interurbano entre Segovia y Torrecaballero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Resoluciones dictadas por el silencio administrativo de la Dirección General de Carreteras y del Consejo de Ministros, y habiendo sido parte el Abogado del Estado en representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución del Delegado provincial de Carreteras de Segovia y declarar, como declaramos, que la instalación a que se hace referencia en los resultandos de esta sentencia, de Segovia a Torre-Caballeros por la Compañía recurrente, no puede considerarse como nueva por no colocarse ningún nuevo elemento de sustentación o arriostamiento en la línea preexistente, y debiendo, en consecuencia, autorizarse la instalación otorgada del nuevo cable interurbano por la línea interurbana de postes número 7.177 preexistente entre la capital de aquella localidad, sin necesidad de modificar su emplazamiento y sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30536** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gorraiz Irizar.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.149, promovido por don José María Gorraiz Irizar, sobre provisión de determinadas plazas de Ingeniero Industrial entre Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad del recurso de don José María Gorraiz Irizar contra Orden de la Presidencia del Gobierno, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que convocó concurso para la provisión de determinadas plazas de Ingeniero Industrial entre Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30537** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Caro Cantarero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.676 promovido por doña Carmen Caro Cantarero, sobre clasificación como funcionaria interina, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso propuesta por el defensor de la Administración, estimamos el contencioso-administrativo deducido por doña Carmen Caro Cantarero en relación con las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, en cuanto clasifican a la recurrente como funcionario interino de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y en su lugar declaramos que la clasificación que le corresponde es la de funcionario de carrera de dicho Organismo con la categoría de Oficial de primera Administrativo, sin imposición de costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30538** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Darías.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.600, promovido por don Luis Rodríguez Darías sobre indemnización a causa de la evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cinco mil seiscientos/mil novecientos setenta y ocho, interpuesto a nombre de don Luis Rodríguez Darías contra resolución de la Presidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos

setenta y ocho sobre indemnización de daños por evacuación forzosa del Sahara, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

**30539** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.424, promovido por don Pedro Martínez Martínez, sobre indemnización con motivo de la evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Martínez contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete que le denegaron la indemnización por él solicitada con motivo o a consecuencia de la evacuación forzosa de Sahara, debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, por ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**30540** *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.243.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.243 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Calvo de la Iglesia contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Calvo de la Iglesia contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel del Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algar Saiz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**30541** *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1980.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1979, página 29526, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el programa de premios, donde dice: «7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..... 79.900.000», debe decir: «7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..... 79.990.000».

**30542** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 18, concedida el 5 de octubre de 1964 al Banco de Santander, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 18, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Baleares

Calviá, agencia en carretera, Andraitx, a la que se asigna el número de identificación 07-11-15.

Manacor, agencia en Juan Segura, 6, a la que se asigna el número de identificación 07-11-16.

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Malgrat de Mar, sucursal en Mar, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-14-111.

Masnou, sucursal en avenida del Generalísimo, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-14-112.

Pineda de Mar, sucursal en plaza de Cataluña, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-11-113.

Santa Coloma de Gamanet, agencia en Tarrasa, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-14-114.

Tarrasa, agencia en avenida Barcelona, 113 a la que se asigna el número de identificación 08-14-115.

Hospitalet de Llobregat, agencia en avenida Torrente Gornal, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-14-116.

### Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Manzanares, sucursal en Jesús del Perdón, 9, a la que se asigna el número de identificación 13-10-04.

### Demarcación de Hacienda de Lérida

Cervera, sucursal en avenida del Caudillo, 6, a la que se asigna el número de identificación 25-16-08.

### Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia en Larios, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-09-07.

### Demarcación de Hacienda de Sevilla

Los Palacios y Villafranca, sucursal en plaza de España, 27, a la que se asigna el número de identificación 41-11-14.

San Juan de Aznalfarache, sucursal en avenida de Palomeras 3, a la que se asigna el número de identificación 41-11-14.

### Demarcación de Hacienda de Melilla

Melilla, sucursal en Arturo Reyes, 11, a la que se asigna el número de identificación 56-06-01.

### Demarcación de Hacienda de Oviedo

Peñamellera Alta-Alles, sucursal en barrio Llombero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-05-12.

Llanes, agencia en plaza de Laverde Ruiz, a la que se asigna el número de identificación 33-05-13.

### Demarcación de Hacienda de Palencia

Buenavista de Valdavia, sucursal en Mayor, 1, a la que se asigna el número de identificación 34-05-17.

### Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Puentearreas, sucursal en Diagonal, calle vuelta a Ruiz de Al-  
da, a la que se asigna el número de identificación 36-10-12.

Marín, sucursal en General Mola, 12, a la que se asigna el número de identificación 36-10-13.